



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XIV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

5 de octubre de 2021

Núm. 175

Pág. 1

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones

161/003212 (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el
663/000159 (S) Trastorno de Compra Compulsiva.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre el Trastorno de Compra Compulsiva.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 2021.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el Trastorno de Compra Compulsiva, para su debate en la Comisión Mixta para el Estudio de los Problemas de las Adicciones.

Exposición de motivos

La Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 incorpora a su ámbito de actuación las denominadas «adicciones comportamentales» o «adicciones sin sustancia» que la doctrina asocia con aquellas que suponen la pérdida de control sobre una conducta que genera la aparición de consecuencias adversas y una falta de resistencia al impulso o tentación de realizar un acto dañino para sí mismo o para otros. Dicha Estrategia señala que las adicciones sin sustancia (...) han irrumpido de manera notable en los últimos años y su presencia ya se está dejando notar en las demandas asistenciales. Si bien es cierto

que la tipología de adicciones comportamentales es abordada como un nuevo campo por la Estrategia Nacional sobre Adicciones, su actuación se centra especialmente en el juego de apuesta (presencial y *online*), los videojuegos y otras adicciones a través de nuevas tecnologías.

Según el Informe sobre Adicciones Comportamentales, elaborado por el Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones, aplicando los criterios del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría (DSM-V), en 2017 un 2% de la población de 15 a 64 años realizaría un posible juego problemático y un 0,5% un posible trastorno de juego. Respecto al uso de Internet, un 2,9% de la población de 15 a 64 años realizaría un posible uso compulsivo de internet y un 6,1% de los estudiantes de 14 a 18 años presentaría un posible trastorno por uso de videojuegos. Estudios específicos sobre la prevalencia de la compra compulsiva, considerada por muchos psiquiatras dentro de la tipología de adicciones sin sustancia, realizados en otros países, principalmente Estados Unidos, estiman que este tipo de adicción puede afectar entre el 2 y el 8% de la población. Estudios realizados Bizkaia o en Galicia, en el ámbito autonómico, han estimado en más de un 5% las personas consumidoras que pueden ser adictas a las compras. Esta patología podría incluirse, al igual que otras adicciones comportamentales, dentro de los trastornos de los hábitos y del control de los impulsos del CIE-11 con características como la presencia de impulsos irresistibles a ejecutar un acto y la incapacidad para la reflexión previa al acto conductual, que se manifiesta en una doble vertiente: la dificultad para resistir el impulso y la precipitación a los estímulos.

El Trastorno de Compra Compulsiva, conocido por sus siglas en Inglés como CBD (Compulsive Buying Disorder) se caracteriza por la pérdida de control sobre la compra, la adquisición de artículos innecesarios o no deseados, causando consecuencias negativas significativas como la acumulación de deudas o la angustia psicosocial. Este trastorno fue descrito por los padres de la psiquiatría moderna, Kraepelin y Bleuler, que lo incluyeron en sus libros de texto describiéndolo como una monomanía y lo denominaron oniomanía.

Autores como Faber y O'Guinn (1988) han llamado la atención sobre la necesidad de considerar la incidencia de factores sociológicos, tales como la cultura materialista fomentada desde el lado de la oferta y difundida por los medios de comunicación, y factores psicológicos como el consumo compulsivo, es decir, la compra excesiva motivada por un deseo de hacer frente a otros problemas psicológicos, en el análisis de las causas del sobreendeudamiento. Esta incidencia en el sobreendeudamiento familiar hoy está clara. En el documento informativo del Comité Económico y Social Europeo «El sobreendeudamiento de los Hogares (2000)», ya se citaba como un factor principal del sobreendeudamiento, «el descontrol en la gestión familiar de recursos y rentas que incluyen situaciones como la propensión al consumismo, que puede llegar incluso a una adicción al consumo (bulimia de consumo)».

Además de relacionarse con problemas de sobreendeudamiento o imposibilidad de hacer frente a las deudas, el Trastorno de Compra Compulsiva provoca distrés psicológico y se asocia con problemas que van desde la disminución del rendimiento escolar hasta los intentos autolíticos en los casos más graves.

El auge de la compra *online* supone un elemento de riesgo añadido en este tipo de trastornos. Las características de Internet favorecen la desinhibición y facilitan el hecho de actuar de forma impulsiva con menos control que en la compra presencial. Además, el acto de comprar se realiza sin la entrega de dinero físico, con lo que disminuye la percepción sobre las consecuencias negativas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Estudiar la existencia de “compra compulsiva” como entidad nosológica, mediante la realización de estudios llevados a cabo por las asociaciones de profesionales o las agencias de evaluación de tecnologías sanitarias de la red del SNS, que permitan disponer de una definición de la que partir para su posible introducción en futuras estrategias y encuestas.

2. En colaboración con las asociaciones de consumidores de ámbito estatal, mejorar la formación de las personas consumidoras con objeto de reducir el impacto de las campañas publicitarias y las técnicas de *marketing* en la compra por impulso.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2021.—**Daniel Vicente Viondi y Marisol Sánchez Jódar**, Diputados.—**Susana Ros Martínez y Rafaela Crespín Rubio**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.